



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1519

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que “el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley”;

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que “Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia”;

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXP	RAZÓN SOCIAL
167777	COMPAÑIA DE TURISMO GUSTAVTOURING S. A.
167864	COMPAÑIA DE SERVICIOS CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO BEDOCONFOR S.A.
168034	MADERA DEL ECUADOR MADERECUAGOOD CIA. LTDA.
168693	CONSTRUCTORA KATHERGUILLER S.A.
169290	GIRAFFEES S.A.
169293	INMOBILIARIA REYES BONE S.A.
169493	EXPORTADORA E IMPORTADORA EIDBA S.A.
169584	DIGINNOVA S.A.
169601	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES MARTROY S.A.
169692	SERVICIOS CARMANGSHIP S.A.
169787	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOMIANDRES S.A.
169938	SERVICIOS YURQYAYONT S.A.
170073	SERVICIOS ANGEMARZAM S.A.
170201	SERVICIOS OSWALMONT S.A.
170311	BULLSNAIL S.A.
170845	SERVICIOS INSHEEPGONZ S.A.
170860	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.
171437	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO Y MOTOTAXI CIUDAD DE ATACAMES S.A. TRANSATACAMES
171837	COMPAÑIA CONSTRUCTORA MAGUIBURE S.A.
172322	SERVICIOS PERLARA S.A.
172858	SERVICIOS Y CONSTRUCCION GONZALEZ LARA S.A.
173111	TURISMO HERBENTUR S.A.
173405	CONSTRUCTORA JOKLEDUARD S.A.
173611	CONSTRUCTORA OSORE S.A.
173799	AGEDECU S.A.
173882	CONSTRUCTORA EDPON CONEDPON S.A.
174401	COMERCIO EXTERIOR AGROSVILLAOSMAN S.A.
174569	ALMACENES DE LA PESCA ARTESANAL DE LA ZONA SUR DE ESMERALDAS ALPEZM CIA. LTDA.
174668	EXTRACTORA NATURAL ECUADOR S.A. EXTRANATU
174974	SERVICIOS TURISTICOS SEATHESUA S.A.
175537	MULTIREPUSTOS ELICIO JATIVA & ASOCIADOS CIA. LTDA.
176101	COMERCIALIZADORA ANTAFAT S.A.
176848	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BUNCHERITOS S.A.
176864	IMNOBROSER S.A.
177580	OPERADORA TURISTICA LUDOS CIA LTDA.
182628	ALMACEN AGUA BENDITA S.A. "ALABENSA"
205011	CENTRO AGRICOLA VALLE DEL SADE CAVASADE S.A.
205069	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA

205196	JOBYEAN S.A.
702816	SERVICIOS QUINMEZAI S.A.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

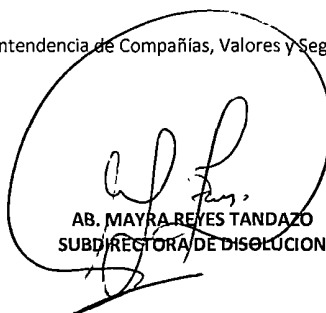
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

EV/
EXP: VARIOS